

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-1768 *Notificación de decreto 54/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 9/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 9/2018 a instancia de José Pablo Elorza Expósito frente a Palcantapas XXI, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 21 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 54/2018

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
D^a. Lucrecia de la Gandara Porres.

En Santander, a 21 de febrero de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de don José Pablo Elorza Expósito como parte ejecutante, contra Palcantapas XXI, S. L., como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 2.054 euros de principal (1355 de indemnización y 698,36 de salarios de trámite), además de una cantidad provisionalmente presupuestada para intereses y costas de ejecución.

SEGUNDO.- Que se ha dado al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s Palcantapas XXI, S. L. en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a don José Pablo Elorza Expósito de 2.054 euros de principal (1355 de indemnización y 698,36 de salarios de trámite), además de una cantidad provisionalmente presupuestada para intereses y costas de ejecución.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

CVE-2018-1768

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064000918, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Palcantapas XXI, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de febrero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/1768